

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errata de lo Orden de 19 de marzo de 1989, por la que se presto conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) (BOJA núm. 64, de 8.8.89). 4.051

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de junio de 1989, de la Dirección

General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan cinco becas dentro del programa de formación de personal de esta Dirección General. 4.051

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errata de la Orden de 19 de julio de 1989, por la que se convocan con cargo al Plan Andaluz de Investigación ayudas para la dotación de infraestructura de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 66, de 15.8.89). 4.052

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (4/89/004) (Res. P-72/89). 4.052

Resolución de 25 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (FC89000003) (Res. P-75/89). 4.052

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 29 de agosto de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1078/89). 4.052

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso del servicio de cocina y comedor del CEI de Málaga, para el curso 89/90 (PD. 1069/89). 4.053

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

Anuncio (PP. 1030/89). 4.053

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)

Anuncio (PP. 1052/89). 4.053

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Anuncio (PP. 946/89). 4.054

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

Anuncio de contratación (PP. 958/89). 4.054

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de subasta (PP. 1077/89). 4.055

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de concurso público para la contratación de la realización de una auditoría integral (PP. 1074/89). 4.055

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera (PP. 963/89). 4.055

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación El Hacho, núm. 7.482 (PP. 1032/89). 4.055

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación Los Castellares, núm. 7.491 (PP. 1038/89). 4.056

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de aguas minerales naturales de manantial, en el término municipal de Los Villares (Jaén) (PP. 764/89). 4.056

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Corrección de errores en el anuncio convocatoria asamblea general extraordinaria (PP. 1079/89). 4.056

LA ATLANTIDA, SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio de disolución (PP. 1050/89). 4.056

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 181/1989, de 1 de agosto, por el que se aprueba la segregación de 379.103 metros cuadrados de terreno pertenecientes al término municipal de La Rambla para su agregación al de San Sebastián de los Ballesteros e, igualmente, la segregación de 600.069 metros cuadrados pertenecien-

tes al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros para su agregación al de La Rambla.

Los Ayuntamientos de La Rambla y San Sebastian de los Ballesteros, ambos de la provincia de Córdoba, acordaron la alteración de sus términos municipales, al objeto de conseguir una delimitación más racional de los mismas, mediante la segregación de parte del

término de cada uno de ellos para su incorporación al del otro, en base a la causa previsto por el artículo 7º, en relación con el artículo 5º, B) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

A tal efecto, se ha seguido el procedimiento establecido por los artículos 13.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 9 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 9, 10, 12, 13 y 14 del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio.

Los hitos principales de la tramitación del expediente han sido, conforme a dicho normativo, los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos de fechas 15 y 19 de diciembre de 1987, mediante los que se aprobaba inicialmente la alteración, sometimiento del expediente a información pública, sin que durante lo mismo se produjeran alegaciones, los acuerdos plenarios de 15 de febrero y 4 de marzo de 1988 ratificando la aprobación inicial, y, por último, el informe favorable de la Diputación Provincial de Córdoba.

Por otro parte, al expediente se ha incorporado la documentación prescrita por los artículos 14. 1º y 2º del Real Decreto 1690/86 y 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Existe, asimismo, pleno acuerdo entre ambos Ayuntamientos en lo relativo a la cantidad de terreno a cederse mutuamente, nueva delimitación territorial de los respectivos términos municipales y estipulaciones jurídicas y económicas de la alteración.

Sometidas las actuaciones al Consejo de Estado para su preceptivo dictamen, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 128.1 del Real Decreto 1674/80, de 18 de julio, sin que dicho Alto órgano consultivo haya emitido su dictamen.

Los Decretos 2/79, de 30 de julio, y 14/84, de 18 de enero, asignan a la Consejería de Gobernación las competencias, funciones y servicios en materia de Administración Local asumidos por la Junta de Andalucía a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los Reales Decretos 698/79, de 13 de febrero y 3315/83, de 20 de julio.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se aprueba la segregación de 379.103 metros cuadrados de terreno pertenecientes al término municipal de La Rambla para su segregación al de San Sebastián de los Ballesteros e, igualmente, la segregación de 600.069 metros cuadrados pertenecientes al término municipal de San Sebastián de los Ballesteros para su segregación al de La Rambla.

Artículo 2º.

Los nuevos límites de los respectivos términos municipales en la zona afectada por la alteración quedan de la siguiente forma:

A) Zona que se segrega del término de San Sebastián de los Ballesteros para agregarla al de La Rambla:

El nuevo límite está determinado, partiendo del límite actual, por el eje del camino de la Cruz del Barca, que discurre por el pago de la Casilla del Pregón, hasta llegar nuevamente al límite actual.

B) Zona que se segrega del término de La Rambla para agregarla al de San Sebastián de los Ballesteros:

El nuevo límite está determinado de Norte a Sur, partiendo del límite actual, en el pago de El Serranillo, coincide con los linderos de las siguientes fincas: en los 380 primeros metros, por la izquierda, con la de D. Rafael Giraldo Costa, por la derecha con la de Hnos. Giraldo Berni; en los 84 metros siguientes, por la izquierda con la de D. Juan Rafael Giraldo Costa y por la derecha con la de Hnos. Giraldo Berni; en los 270 metros siguientes hasta alcanzar el camino de El Término (antiguo camino de La Carlota) coincide con la linde de las siguientes fincas: a la izquierda con la de D. Juan Rafael Giraldo Costa y D. Giraldo Costa, a la derecha con la de D. Antonio Partera Partera. Por el pago de El Monte, pasado el camino de El Término hasta llegar a la carretera de Santoello, el límite propuesta cruza la finca de D. Antonio Partera Partera, en una distancia de 200 metros entre el referido camino y la carretera; en los 140 metros siguientes cruza las fincas de D. Tomás Gómez Estropel y D. Gonzalo Rider Giraldo; en los 235 metros siguientes coincide con la linde de las siguientes fincas: Por la izquierda con las de Hnos. Manuel, Ana y herederos de Nicolás Sánchez Molino y D. Mateo Molina Berni, por la derecha con las de D. Juan Costa Costa. En el resto hasta llegar a la carretera CO-7310 de San Sebastián de los Ballesteros a La Rambla, cruza las fincas de D. Sebastián y D. José Mº Alcaide Rider, Dª Josefa Molina Berni, D. Antonio Lesmes Estrada y D. Francisco Ortega Berni. A partir de la referido carretera, el nuevo límite pro-

puesto coincide con el eje de la carretera de San Sebastián de los Ballesteros a Fernán-Núñez, hasta llegar nuevamente al actual límite en la confluencia con el antiguo camino de Los Alamillos o de El Término.

Artículo 3º.

Los estipulaciones jurídicas y económicas acordados por ambos Ayuntamientos son las siguientes:

1º. Ha de entenderse que la compensación de deudas, créditos y bienes que correspondan a los partes de términos municipales que se segrega, es recíproco entre ambos Ayuntamientos.

2º. Las deudas que a cada Ayuntamiento pudieran corresponder por la parte de término que segrega serán transferidas al Ayuntamiento a que se agregue aquélla, quedando compensadas con las que a su vez transfiera éste a aquél por el mismo motivo, con independencia de la cuantía económica o que asciendan, que se estima idéntica.

3º. Los créditos que a cada Ayuntamiento corresponden por parte de término que se segrega, serán transferidos al Ayuntamiento a que se agregue aquélla, quedando compensados con los que a su vez transfiera éste a aquél por el mismo motivo, con independencia de la cuantía económica o que asciendan estos créditos, que se estima idéntica.

4º. No existiendo bienes propiedad de ninguno de los dos Ayuntamientos en las partes de términos municipales afectados por la alteración, se excusa concluir estipulaciones al respecto en cuanto a la administración de los mismos; no obstante si surgieran derechos sobre bienes a favor de alguno de los Ayuntamientos afectados, se estaría en primer lugar a lo que se conviniere por mutuo acuerdo de ambos y en segundo lugar, a lo dispuesto en la estipulación siguiente.

5º. Ambos municipios se comprometen a someterse al arbitraje de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en el futuro entre ellos, en orden a la forma de liquidar posibles deudas y créditos controvertidos por cada municipio en relación con las zonas objeto de intercambio.

Artículo 4º.

Se publique el presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 1 de agosto de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 18 de julio de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Sorvilán (Granada), de una parcela de terreno necesaria para la construcción de una pista polideportiva.

La no existencia, en la localidad de Sorvilán, de un lugar adecuado donde poder practicar deporte, unido a la necesidad de incorporar una parcela de 130 m² a la de propiedad municipal, a fin de alcanzar las dimensiones exigidas para poder construir una Pista Polideportiva, y evitar el grave peligro para la seguridad de los residentes que entraña el uso de la carretera, para tal fin, además de ubicarlo junto al Grupo Escolar en construcción, lo que posibilitaría el uso de la mencionada Pista Polideportiva por los escolares, sin necesidad de tener que cruzar la carretera, han movido a la Corporación de Sorvilán a iniciar este expediente.

Así, y para poder remediar tal carencia, el Ayuntamiento de Sorvilán acordó, en sesiones celebradas los días 29 de marzo de 1988, y 7 de abril de 1989, iniciar expediente de expropiación forzosa de la citada parcela, así como solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrado el día 8 de febrero de 1989, la declaración de urgente ocupación una vez entendido la declaración de utilidad pública, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por estar incluida la pista polideportiva en el Plan de Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Dado que la Corporación ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación, y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto